

MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL  
ALCALDIA

DECRETO EXENTO N° 888.-.-.

MATERIA: Aprueba Cesión de Uso  
de Terreno en Cementerio Municipal  
que indica.

Illapel, 13 0 SET. 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: a) Lo dispuesto en la Ley N° 18.096, del Ministerio de Salud Pública, donde se transfiere a las municipalidades la administración de los cementerios que indica; b) El Decreto Supremo N° 357, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; c) Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; d) Decreto Exento N° 2516 de fecha 05 de noviembre de 2015, en el cual consta la personería del alcalde subrogante Milenko Avalos Villalonga

1.- TÉNGASE POR APROBADA LA CESION DE USO DE TERRENO DE CEMENTERIO, entre la Municipalidad de Illapel y don FRANCISCO EDUARDO PEREIRA CARMONA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], quien adquirió los derechos del nicho N° 13, ubicado en el Patio Ampliación B, Batería 10, del Cementerio Municipal de Illapel, pagando el monto de \$ 542.328.- (Quinientos cuarenta y dos mil trescientos veintiocho pesos), de la cesión suscrita con fecha 26 de septiembre de 2016.

2.- LA CESION DE USO DE TERRENO DE CEMENTERIO, enunciada anteriormente quedará sujetas al Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Illapel, una vez que éste se encuentre publicado.

3.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SANDRA RIOS VERGARA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)MILENKO AVALOS VILLALONGA  
ALCALDE (S)

M.A.V./S.R.V./J.M.R./vsb.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Dirección de Obras Municipales.
- Administración Cementerio Municipal
- Dpto. Jurídico.

## CESION DE USO DE TERRENO EN CEMENTERIO

### MUNICIPAL ILLAPEL.

En Illapel, a 26 de septiembre de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, persona jurídica de Derechos Público, Rut. 69.041.200-4, representada por Alcalde (S) don **MILENKO AVALOS VILLALONGA**, chileno, soltero, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.180.924-7, ambos domiciliados en Constitución N° 24 Illapel, y don **FRANCISCO EDUARDO PEREIRA CARMONA** cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], han convenido el siguiente contrato de Cesión de derechos y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Illapel, por ley N° 18.096 de fecha 25 de Enero de 1982, adquirió el dominio absoluto y exclusivo del Cementerio de Illapel, por Reglamento General de Cementerios de fecha 18 de Junio de 1970, contenido en Decreto Supremo N° 357, administra el cementerio.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad es dueña de un terreno, ubicado en Patio Ampliación B, Batería 10, Nicho N° 13, del Cementerio Municipal de Illapel.-

**TERCERO:** Por este acto la Municipalidad de Illapel, cede los derechos de sepultación que recaen sobre el terreno ya individualizado en la cláusula precedente a don Francisco Pereira Carmona, quién acepta para sí.-

**CUARTO:** El precio de la venta de los derechos de sepultación es la suma equivalente en dinero a la fecha del presente contrato de 11,79 UTM., que corresponde a \$542.328.- según valor UTM, del mes de septiembre de 2016, que se pagó en efectivo con anterioridad a la firma del presente contrato, según da cuenta orden de ingreso municipal: folio 2016 de fecha 23 de septiembre de 2016.

**QUINTO:** Se deja expresa constancia que los derechos de los terrenos objeto del presente instrumento son intransferibles, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General de Cementerios.-

**SEXTO:** La entrega de los terrenos municipal en los cuales se radicarán los derechos de sepultación objeto del presente instrumento, se efectuará por el Administrador del Cementerio, previa presentación del contrato firmado por las partes comparecientes, como de la acreditación de los pagos del mismo, mediante la presentación del certificado de ingreso municipal.-

**SÉPTIMO:** Don Francisco Eduardo Pereira Carmona, se obliga a respetar en todas sus partes el Reglamento General del Cementerio, como asimismo el Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Illapel, que sin que la enumeración sea taxativa corresponden entre otras a las siguientes:

1. Se Obliga a mantener en buen estado de conservación y aseo de la sepultura.
2. Cumplir íntegramente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 42, para el caso de la transferencia de una sepultura familiar.
3. Respetar cumplir el Reglamento Interno del Cementerio municipal, como asimismo respetar y cumplir las normas de orden administrativo dictadas por su Director.

**OCTAVO:** La Personería de don **MILENKO AVALOS VILLALONGA**, Administrador Municipal, para representar a la I. **MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, está dado por el sólo Ministerio de la Ley, en virtud de lo establecido en el artículo 62 inciso 1° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y Artículo 77 inciso 1° de la Ley N° 18.883 Administrativo de Funcionarios Municipales, y según consta en Decreto Exento N° 2516 de fecha 05 de noviembre de 2015.

**NOVENO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Illapel y se someten a la competencia de sus tribunales.

Para constancia las partes firman el presente contrato en triplicado.

*Francisco Eduardo Pereira Carmona*  
FRANCISCO PAREIRA CARMONA

C.N.I. 



*Milenko Avalos Villalonga*  
MILENKO AVALOS VILLALONGA  
ALCALDE (S)

*dr*